Rectoría 2244898

Secretaría General Ext. 128

Vicerrectoría Ext. 127

Admisiones y Registro Ext. 107 admision

Admón. de Empresas Ext. 108

Dpto, de Educación Física Ext. 123

Contaduría Pública Ext. 132

Derecho Ext. 116 Ingenierías Ext. 110 - 111

Enfermería Ext. 115

Medicina Ext. 106

ACUERDO No.022 (Septiembre 25 de 2007) (Acta No.013 septiembre 25 d 2007).

Por el cual se modifica el artículo 41 del Acuerdo No.010 de Julio 7 de 2005, que contiene el Estatuto General

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA En uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, aprobó el Acuerdo No.010 del 7 de julio de 2005, que contiene el Estatuto General, el cual fue revisado en el Ministerio de Educación Nacional, y se recibieron algunas observaciones para consideración del Consejo.
- 2. Que La institución deberá convocar próximamente a la inscripción de aspirantes al cargo de Decano en la Unidad Central del Valle del Cauca, para lo cual deberá informarse sobre los requisitos que exige la institución.
- 3. Que es necesario ajustar y precisar dichos requisitos, por lo tanto consideró pertinente modificar los requisitos establecidos en el artículo 41 del Acuerdo No.-010 de julio 7 de 2005, que contiene el Estatuto General.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo 41 del Acuerdo No.010 del 7 de Julio de 2005, por medio del cual se establecen los requisitos para desempeñar el cargo de Decano en la Unidad Central del Valle del Cauca, el cual queda así:

Artículo 41: Para desempeñar el cargo de Decano de la Unidad Central del Valle del Cauca se requiere: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, profesional en uno de los programas académicos que abarque la facultad, ser profesor de la UCEVA, acreditar cinco (5) años de experiencia en docencia universitaria y acreditar titulo de postgrado

Parágrafo Si en el estamento profesoral de la UCEVA, no hay aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos, la convocatoria se hará pública

ARTICULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Este Acuerdo fue aprobado en sesión del Consejo Directivo en sesión del día 25 de septiembre de 2007.

del Consejo El Presidente

La Secretaria del Consejo.

JUAN GUILLERMO VALLEJO A

Proyectó: Ipd.